



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

**MAESTRÍA EN DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**

“TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL”

**PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGISTER EN DERECHOS
FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

**“DISEÑO CURRICULAR PARA LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS
CONSTITUCIONALES, INSTRUMENTOS Y JURISPRUDENCIA
INTERNACIONALES SOBRE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN
LA FUNCIÓN JUDICIAL ECUATORIANA”**

AUTOR: DR. VICENTE ARTURO MÁRQUEZ MATAMOROS

TUTOR: MGS. GISSELA CEVALLOS SÁNCHEZ, ABG.

GUAYAQUIL – ECUADOR

AGOSTO 2016

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL		
TÍTULO “DISEÑO CURRICULAR PARA LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, INSTRUMENTOS Y JURISPRUDENCIA INTERNACIONALES SOBRE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA FUNCIÓN JUDICIAL ECUATORIANA”		
		REVISORES:
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	FACULTAD: DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS	
CARRERA: MAESTRÍA EN DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	FECHA ACTUAL	N° DE PÁGS.: 49
ÁREA TEMÁTICA: DERECHO		
PALABRAS CLAVES: Constitución, principios, instrumentos internacionales, jurisprudencia internacional, diseño curricular		
RESUMEN: El presente trabajo propone los ejes del contenido de un diseño curricular que entregue a los jueces y juezas de la Función Judicial de El Oro herramientas teóricas y prácticas para la aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales en las sentencias o resoluciones que dicten, a fin de garantizar y no vulnerarlos derechos de las personas. Se realiza una investigación documental bibliográfica que sustenta teóricamente la propuesta del diseño curricular y, una investigación de campo a través de la aplicación de una encuesta, donde se detectan las necesidades de los jueces de familia, niñez y adolescencia de la Provincia de El Oro en esta materia. La investigación da como resultado que, la Constitución vigente exige que la autoridad judicial motive sus decisiones; que los principios, derechos y garantías establecidos en ella y en los instrumentos internacionales de derechos humanos son de directa e inmediata aplicación, es decir invocables, justiciables y autoejecutables y, que la jurisprudencia es parte del sistema de fuentes del derecho		

ecuatoriano; y, que los jueces y juezas de la Provincia de El Oro requieren profundizar el conocimiento y aplicación de los mismos.

Por ello, este trabajo de investigación aporta con un diseño curricular a fin de que las autoridades judiciales cambien la forma de hacer sus pronunciamientos en el marco del Estado de derechos y justicia que promueve la Constitución.

N° DE REGISTRO(en base de datos):	N° DE CLASIFICACIÓN: N°	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		
ADJUNTO PDF	☐ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono:	E-mail:
CONTACTO DE LA INSTITUCIÓN	Nombre:	
	Teléfono:	

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutora del estudiante VICENTE ARTURO MÁRQUEZ MATAMOROS, del Programa de Maestría EN DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL, nombrado por el Decano de la Facultad de JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS. CERTIFICO: que el estudio de caso del TRABAJO DE TITULACIÓN ESPECIAL titulado “DISEÑO CURRICULAR PARA LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, INSTRUMENTOS Y JURISPRUDENCIA INTERNACIONALES SOBRE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA FUNCIÓN JUDICIAL ECUATORIANA”, en opción al grado académico de Magíster en DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL, cumple con los requisitos académicos, científicos y formales que establece el Reglamento aprobado para tal efecto.

Atentamente

**MGS. GISSELA CEVALLOS SÁNCHEZ, ABG.
TUTORA**

Guayaquil, agosto de 2016

DECLARACIÓN EXPRESA

“La responsabilidad del contenido de este trabajo de titulación especial, me corresponden exclusivamente; y el patrimonio intelectual de la misma a la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”

FIRMA

VICENTE ARTURO MÁRQUEZ MATAMOROS

C.C. 0701183584

Tabla de contenido

Introducción	1
Delimitación del problema:.....	2
Formulación del problema:	2
Justificación:	3
Objeto de estudio:	4
Campo de acción o de investigación:.....	4
Objetivo general:.....	5
Objetivos específicos:	5
La novedad científica:.....	6
Capítulo 1 MARCO TEÓRICO	7
1.1 Teorías generales.....	7
1.2 Teorías sustantivas	10
1.3 Referentes empíricos	20
Capítulo 2 MARCO METODOLÓGICO	22
2.1 Metodología:	22
2.2 Métodos:.....	22
2.3 Premisas o Hipótesis	22
2.4 Universo y muestra.....	23
2.5 CDIU – Operacionalización de variables.....	23
2.6 Gestión de datos	25
2.7 Criterios éticos de la investigación.....	25
Capítulo 3 RESULTADOS	27
3.1 Antecedentes de la unidad de análisis o población.....	27
3.2 Diagnostico o estudio de campo:	27
Capítulo 4 DISCUSIÓN	32
4.1 Contrastación empírica:.....	32
4.2 Limitaciones:.....	33
4.3 Líneas de investigación:	34
4.4 Aspectos relevantes	34
Capítulo 5 PROPUESTA	35
Conclusiones y recomendaciones	40
Bibliografía	42
Anexo I.....	44
Anexo II	48

RESUMEN

El presente trabajo propone los ejes del contenido de un diseño curricular que entregue a los jueces y juezas de la Función Judicial de El Oro herramientas teóricas y prácticas para la aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales en las sentencias o resoluciones que dicten, a fin de garantizar y no vulnerar los derechos de las personas.

Se realiza una investigación documental bibliográfica que sustenta teóricamente la propuesta del diseño curricular y, una investigación de campo a través de la aplicación de una encuesta, donde se detectan las necesidades de los jueces de familia, niñez y adolescencia de la Provincia de El Oro en esta materia.

La investigación da como resultado que, la Constitución vigente exige que la autoridad judicial motive sus decisiones; que los principios, derechos y garantías establecidos en ella y en los instrumentos internacionales de derechos humanos son de directa e inmediata aplicación, es decir invocables, justiciables y autoejecutables y, que la jurisprudencia es parte del sistema de fuentes del derecho ecuatoriano; y, que los jueces y juezas de la Provincia de El Oro requieren profundizar el conocimiento y aplicación de los mismos.

Por ello, este trabajo de investigación aporta con un diseño curricular a fin de que las autoridades judiciales cambien la forma de hacer sus pronunciamientos en el marco del Estado de derechos y justicia que promueve la Constitución.

PALABRAS CLAVES: Constitución, principios, instrumentos internacionales, jurisprudencia internacional, diseño curricular.

ABSTRACT

This paper proposes the content axis of a curriculum design that I deliver to the judges of the Judicial Branch of El Oro; theoretical and practical tools for the application of constitutional principles, international instruments and jurisprudence of international bodies in sentencing, or resolutions issued in order to guarantee and not be in violation of the individual's rights.

Documentary research of the literature that theoretically supports the proposal of curriculum design and field research through the application of a survey, where the needs of family judges, children and adolescents of the Province of El Oro is detected and applied on this subject.

Research results in the current Constitution requires that the judicial authorities explain its decisions; the principles, rights and guarantees established in it and in international human rights instruments are of direct and immediate application, that is callable, justiciable and self-executing and that jurisprudence is part of the system of sources of Ecuadorian law; and the judges of the Province of El Oro require deepening their understanding and application of them.

Therefore, this research provides a curriculum so that the judicial authorities change the way they make their pronouncing within the State of rights and justice that promotes the Constitution.

KEYWORDS: Constitution, principles, international instruments, international jurisprudence and curriculum design.

Introducción

El presente estudio está enfocado en el análisis de las necesidades de los jueces y juezas de la provincia de El Oro para lograr una mayor y correcta aplicación de los principios constitucionales, de los instrumentos internacionales y de la jurisprudencia de organismos internacionales, conforme lo exige la Constitución ecuatoriana, así como proponer acciones para cubrir dichas necesidades, mejorando la calidad de los productos de la actividad jurisdiccional y por ende obtener un mejor servicio del sistema de justicia.

En su parte preliminar se delimita y formula el problema, se describe el objetivo general, los objetivos específicos y se enuncia el aporte que este estudio brindará. Luego se procede a desarrollar los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5, los cuales abarcan los siguientes aspectos:

El Capítulo 1 alude al MARCO TEÓRICO, mismo que contiene antecedentes y situación actual de la educación jurídica en el país, y el marco jurídico en el cual se basa este estudio.

El Capítulo 2 se refiere al MARCO METODOLÓGICO, el cual describe la metodología que se utiliza para el estudio, señalando la unidad de análisis y las variables de investigación.

El Capítulo 3 tiene que ver con los RESULTADOS y contiene el detalle de los hallazgos en el procesamiento de los datos de la encuesta realizada a los jueces y juezas de la provincia de El Oro, así como el análisis de éstos.

El Capítulo 4 dice relación a la DISCUSIÓN y contiene un resumen de los principales resultados con el análisis de las posibles explicaciones de los mismos, las limitaciones que se encontraron para hacer el estudio, posibles investigaciones futuras y los aspectos más concluyentes de la investigación.

El Capítulo 5 contiene la PROPUESTA y describe los ejes de contenidos del diseño curricular para la profundización del conocimiento y aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales en materia de familia, niñez y adolescencia.

Este tema de investigación tiene importancia y actualidad por cuanto la Constitución del Ecuador del 2008 exige cambios en la forma de hacer las cosas de los jueces y juezas, y para que esos cambios se produzcan es necesario generar destrezas en los principales operadores de justicia, y así lograr la efectiva aplicación de la Constitución actual.

Delimitación del problema:

Los jueces y juezas de familia, niñez y adolescencia de la Función Judicial de la provincia de El Oro, generalmente no aplican en su total dimensión los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales ni en las sentencias, ni en las resoluciones que emiten en su actividad laboral.

Formulación del Problema:

¿Cómo contribuir a la adecuada aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos, la jurisprudencia internacional, opiniones consultivas y las observaciones generales de los organismos internacionales, respecto a temas de familia, niñez y adolescencia, lo cual se refleja en las sentencias y resoluciones que pronuncian los jueces/as de la Función Judicial de El Oro?.

Justificación:

Uno de los defectos más notables en los usos, prácticas y decisiones de los jueces y juezas, es no haber profundizado el análisis y coetáneo cuestionamiento de la teoría interpretativa que ofrecía el positivismo jurídico, al punto de ni siquiera cuestionar la ley desde el derecho, ni el derecho desde el propio derecho y menos el derecho desde otras disciplinas del conocimiento, lo cual a mi criterio constituye uno de las fallas más evidentes y a la vez causa por las cuales los “problemas legales” de los ciudadanos que, al entrar al circuito judicial no obtenían las respuestas por ellos requeridas.

De otro lado es necesario dejar sentado que, la Universidad ecuatoriana nunca debió permanecer impávida frente a las realidades jurídicas nacionales e internacionales que se expresaban en el conjunto de la sociedad, ya que su función primordial consistía y consiste en promover debates desde la teoría del Estado y desde la teoría del derecho, a fin de optimizar el sistema jurídico desde propuestas académicas acorde a los tiempos y a las necesidades de la colectividad, pues si bien el legislador asambleísta desde su libertad de configuración le ha correspondido el despliegue de la norma infra constitucional y a la Función Judicial a través de sus jueces y juezas la dinamización del derecho jurisprudencial, la academia debió en cambio liderar pensamiento y así ir construyendo una cultura nueva de reflexión, de análisis y de empoderamiento del derecho a efectos de ir desplazando aquella inveterada y apoltronada costumbre del culto a la ley.

La búsqueda de este salto cualitativo, recién se visibiliza a finales del siglo pasado y principios de este nuevo milenio a través de reformas a sus mallas curriculares en muy pocas Facultades de Jurisprudencia ecuatorianas y, es frente a esa carencia y es frente a esa necesidad que apostamos con este trabajo, el cual intenta recordar que solo teniendo comprensiones integrales del derecho nacional e internacional lograremos superar nuestras propios límites y omisiones, implantando para ello diseños curriculares más cercanos a los

que la comunidad jurídica internacional exige y que la sociedad ecuatoriana requiere e impone.

Ergo, es en ese andarivel que debe alinearse la Escuela Judicial de nuestro país, a fin de no conformarse con aquellas visiones sesgadas y enquistadas en un pasado que no le pertenece a ésta y menos a la sociedad actual, pues de no ser así seguiremos viendo a jueces y juezas transcriptores o repetidores de las disposiciones contempladas en textos normativos disímiles y no aquellos jueces y juezas que, desde una sólida formación académica interpretan, razonan y aplican adecuadamente los mismos, esto es, desde aquellas dimensiones que solo pueden aportar los principios o valores constitucionales que el caso exija, pues sin ellos no es posible resolver aquellas tensiones que genera un conflicto en particular. Pero si todo lo dicho no resulta suficiente, se debe ir más allá de lo explicado, pues sobra decir que el juez/a no solo analiza el caso, interpreta y aplica la norma y resuelve el problema, no, el juez debe consignar en sus decisiones aquellos valores que la sociedad demanda y asume como aceptables.

Objeto de estudio:

El marco de estudio se fundamentará en las necesidades de capacitación de los jueces y juezas en materia de familia, niñez y adolescencia en la Función Judicial de El Oro, para la aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales, desde aquellos estándares que imponen la Constitución y los derechos humanos.

Campo de acción o de investigación:

Se investigarán los programas de capacitación existentes en el Ecuador para jueces en materia de familia, niñez y adolescencia en la Función Judicial de El Oro y se

elaborará un programa orientado a satisfacer las necesidades de capacitación de los jueces y juezas para la aplicación adecuada de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales en materia de familia, niñez y adolescencia.

Objetivo General:

Elaborar un diseño curricular para la Escuela Judicial que permita profundizar el conocimiento y aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales, en materia de familia, niñez y adolescencia en la Función Judicial de El Oro.

Objetivos Específicos:

- 1- Fundamentar teóricamente los diversos modelos de diseño curricular en uso, para la profundización, conocimiento y aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales, referidos a los derechos de la familia, niñez y adolescencia.
- 2- Diagnosticaren el campo práctico, el dominio de conocimiento de los principios constitucionales, los instrumentos, la jurisprudencia de los organismos internacionales por parte de los jueces y juezas de la Función Judicial de El Oro, en materia de derechos de familia, niñez y adolescencia.
- 3- Determinar los ejes de contenidos del diseño curricular para la profundización del conocimiento en la aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales materia de los derechos de la familia, niñez y adolescencia.

La novedad científica:

La novedad científica es la elaboración de los ejes de contenidos para un diseño curricular que profundice en el conocimiento de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales, y contribuya a su aplicación en las resoluciones y sentencias de los jueces/as de familia, niñez y adolescencia de la Función Judicial de El Oro.

Capítulo 1

MARCO TEÓRICO

1.1. Teoría General:

El iusnaturalismo primero y el positivismo jurídico después, desde su tradición decimonónica y respectivas variantes (positivismo normativista, positivismo sociológico y teoría crítica), han permeado tanto el derecho occidental en general (Constitución, leyes, reglamentos etc.) como el derecho aplicable a casos específicos o de particulares (resoluciones, sentencias y jurisprudencia), al punto de haber considerado la ley como su principio y fin, omitiendo de manera deliberada comprensiones filosóficas o doctrinales de especial significado como el garantismo e incluso aquel sistema de fuentes del derecho, cuya expresión más relevante se desarrolla a través de los instrumentos internacionales de orden bilateral y multilateral, o la jurisprudencia de organismos internacionales en el ámbito universal como regional.

En efecto, la línea ideológica y doctrinaria mencionada se ha visto reflejada, recreada y posicionada por diferentes actores sociales, políticos e institucionales en latinoamérica; así, hemos visto que tanto la Función Legislativa (Asamblea Nacional en Ecuador) a través de sus Asambleístas o legisladores, como la Función Judicial, a través de sus jueces y juezas, han puesto su impronta en la actividad que le es propia, los unos en la configuración de la norma y los otros a través de la producción de resoluciones o sentencias, desde un legalismo obsecuente y reproductor de aquellos intereses que se expresan como válidos socialmente en un momento determinado.

Pero no solo la institucionalidad estatal anotada fue la que reprodujo comprensiones como las registradas, no, lo más grave es que hasta finales del siglo anterior,

la Universidad en su conjunto tanto en el pre-grado como en los post-grados, desde olvidos inexcusables, nunca cuestionó ni desde la teoría del Estado ni desde la teoría del derecho, el marco ideológico positivista que transmitían los docentes en las aulas, y menos trabajó en la construcción de diseños curriculares apropiados, repitiendo año tras año lógicas circulares que en nada abonaban al conocimiento de otros ejes académicos que dinamizaran la investigación desde líneas argumentativas disímiles; por ejemplo, el paradigma neoconstitucionalista en el cual "...el derecho tiende a ser concebido no tanto como un conjunto estático de normas, cuanto, más bien, como un conjunto dinámico de argumentos..." (García, 2013, pág. 91).

El antecedente descrito nos remite ineludiblemente al neoconstitucionalismo y a la Constitución ecuatoriana de 2008, misma que tiene como mejor aliado el modelo garantista, el cual requiere de una Universidad y de una Función Judicial -jueces, juezas, fiscales y defensores públicos-, que sepan dimensionar su importancia en términos de espacio y tiempo, a fin de promover y hacer efectivos tanto los derechos fundamentales como aquellos principios, derechos y garantías que emergen del derecho convencional multilateral de derechos humanos y del derecho jurisprudencial, los cuales se caracterizan por ser exigibles, justiciables, invocables y de aplicación inmediata.

La aspiración descrita contrasta muchas veces con realidades institucionales, por cuanto en su cotidianidad y en sus prácticas tanto los docentes como los operadores de justicia antes mencionados o no tienen la competencia y la destreza suficiente o no advierten la potencia de los derechos constitucionalizados, al ignorar en no pocos casos el orden jerárquico de su aplicación, de ahí la importancia de posicionar un nuevo paradigma que posibilite en concreto que, la academia reflexione sobre la dimensión de los postulados de esta nueva corriente del pensamiento jurídico (garantismo) y que la Función Judicial a través

de los jueces y juezas de familia, niñez y adolescencia del Ecuador, en particular de la provincia de El Oro, conozcan e invoquen comprensiones doctrinales que se correspondan a los nuevos tiempos y recurran de manera obligada a otras fuentes del derecho, a fin de garantizar su uso y aplicación adecuada, ora en las resoluciones ora en las sentencias que pronuncien en su quehacer jurisdiccional, tanto más cuanto que los casos y problemas humanos que en forma continua se acciona en los ámbitos judiciales de nuestro país, son precisamente los concernientes a familia, niñez y adolescencia, aseveración que en manera alguna excluye a otros escenarios como los laborales o penales.

Para el logro de dicho propósito se requiere la capacitación a jueces/as de familia, niñez y adolescencia a través de un enfoque andragógico basado en los principios constructivistas, mismos que,

...es contrario al aprendizaje mecánico, ya que éste sustenta el conocimiento a través de la memorización de la información, sin considerar la importancia de que el alumno comprenda lo que memoriza, lejos de propiciar un pensamiento analítico y crítico; y por ello, difícilmente el alumno tiene la oportunidad de generar propuestas, realizar análisis y evaluaciones, resolver problemas y tomar decisiones o ser capaz de autoevaluar sus acciones. (Cervantes, 2010, pág. 10)

Por ello, en el marco del constructivismo, el juez/a es el centro del proceso de enseñanza aprendizaje y el docente es un facilitador de ese proceso, el cual debe generar la respectiva motivación que les conduzca a ese proceso de aprendizaje, lo cual evidentemente está relacionado con la necesidad que tiene de obtener esos conocimientos para cumplir de mejor forma con el compromiso de mejorar su labor jurisdiccional.

Por otro lado, es necesario relacionar los enfoques andragógicos con los conocimientos propios del derecho, y obtendríamos un currículo:

... sistémico y holístico, el cual trasciende e integra los modelos constructivista y progresista o social. Por tanto, el enfoque curricular corresponde a la integración pluralista del conocimiento a partir de las principales áreas problema o núcleos problemáticos. De esta manera, en la Escuela Judicial el currículo tiene presente los enfoques epistemológicos propios del derecho el iusnaturalismo, el positivismo jurídico, el realismo jurídico y las teorías críticas del derecho.... (Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de Colombia, 2016, pág. 5)

1.2 Teoría Sustantiva:

Ahora bien, es sobradamente conocido que la Constitución vigente no sólo auspicia un cambio de paradigmas que conlleva al rompimiento de aquella lógica binaria ley-juez, propia del positivismo jurídico, sino que promueve paralelamente una obligada resignificación del sistema de fuentes en el derecho nacional, conforme se anotó liminarmente. Sí, el que la actual Constitución reconozca que no va más el Estado legislativo sino el Estado constitucional refrenda un cambio cardinal en el cual tanto los principios, los derechos y las garantías son per se invocables, auto ejecutables, de aplicación directa y justiciables, convirtiéndola en una herramienta eficaz que la consolida como normativa. En efecto, esta afirmación es posible hacerla desde la verificación del texto de los artículos 11.3, 424 y 425, mismos que la reconocen, ora como norma suprema de prevalencia normativa sobre el resto del ordenamiento jurídico nacional, ora como instrumento de derechos humanos, los cuales en rigor se incorporan y son parte del denominado “bloque de constitucionalidad”, mismo que en palabras del jurista ecuatoriano Caicedo Tapia (2009) “...es un instituto jurídico adoptado jurisprudencialmente, integrado por los instrumentos internacionales de derechos humanos que desarrollan, en forma progresiva, los valores, principios y reglas de la Constitución...” (pág. 11).

Si, la Constitución que nos rige a los ecuatorianos no solo destaca la importancia de los principios, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia internacional como parte de nuestro ordenamiento jurídico, sino que además es, en palabras del jurista y académico Garaicoa Ortiz (2009) un

... estatuto jurídico organizacional provisto de cierta capacidad vinculante en torno a derechos y a obligaciones de la ciudadanía, por medio del cual se asignan competencias que le son reputadas tanto a los órganos de potestad, cuanto a las autoridades respectivas, así como otras tantas atribuciones imputadas a organismos e instituciones varias. ... (pág. 2).

Lo anotado hasta aquí nos compele a desarrollar algunos conceptos directrices para el propósito de esta investigación, a saber:

Principios:

Respecto a los principios es necesario distinguir entre aquellos que sustentan el derecho internacional, aquellos que fundamentan y se registran en el texto constitucional y los que se visibilizan ordenamiento infraconstitucional, en especial en sus leyes consideradas como orgánicas, conforme se anota:

a) En la esfera internacional, tanto la doctrina como la academia han sido coincidentes en señalar que las fuentes formales y tradicionales del Derecho Internacional se contienen en: 1) los tratados; 2) la costumbre internacional; y, 3) *los principios generales del derecho*. En esa línea de pensamiento, el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Corte Internacional de Justicia, 1945) prevé en su artículo 38 como fuente, entre otros: "...c) *Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas...*"; a su vez la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de Naciones Unidas (1969), en su

preámbulo recoge tanto los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas,

“tales como los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades”,

así como los principios de libre consentimiento, buena fe y *pacta sunt servanda*, mismos que son nociones intransgredibles del derecho internacional y en algunos casos son considerados dentro del derecho imperativo o *ius cogens*.

b) En cuanto a los principios que rigen los ordenamientos constitucionales, podemos señalar en términos generales que Dworkin (1999) llama “... principios a un estándar que ha de ser observado, no porque favorezca o asegure una situación económica, política o social que considere deseable, sino porque es una exigencia de la justicia, la equidad o alguna otra dimensión de la moralidad...” (pág. 72).

Y en el campo jurídico Robert Alexy ha señalado que,

... los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes. Por lo tanto, los principios son mandatos de optimización, que están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferente grado y que la medida debida de su cumplimiento no sólo depende de las posibilidades reales sino también de las jurídicas. El ámbito de las posibilidades jurídicas es determinado por los principios... (Alexy, 1993, pág. 86)

Sobre el mismo tema Robert Alexy en su trabajo titulado “La fórmula del Peso” con su habitual certeza nos enseña y agrega que:

...El fundamento de teoría de las normas, por una parte, de la subsunción, y por otra, de la ponderación, es la diferencia entre reglas y principios. Las reglas son normas que ordenan algo definitivamente. Son mandatos definitivos. En su mayoría, ordenan algo para el caso de que se satisfagan determinadas condiciones. Por ello, son normas condicionadas. Sin embargo, las reglas pueden revestir también una forma categórica. Un ejemplo de ello sería una prohibición absoluta de tortura. Lo decisivo es, entonces, que si una regla tiene validez y es aplicable, es un mandato definitivo y debe hacerse exactamente lo que ella exige. Si esto se hace, entonces la regla se cumple; si no se hace, la regla se incumple. Como consecuencia, las reglas son normas que siempre pueden cumplirse o incumplirse. ... (Alexy, 2008, pág. 14)

No puede quedar exento de ser analizado el tema de las garantías frente a los derechos y los principios, pues en palabras de Ferrajoli (2010):

... Las garantías no son otra cosa que las técnicas previstas por el ordenamiento para reducir la distancia estructural entre normatividad y efectividad, y, por tanto, para posibilitar la máxima eficacia de los derechos fundamentales en coherencia con su estipulación constitucional. ... (pág. 25)

c) Complementariamente a lo señalado en los literales precedentes, nos corresponde anotar que en el ámbito nacional, el jurista y docente ecuatoriano Farith Simon Campaña (2009), al hablar sobre los principios ha señalado que:

... La positivización del principio tiene por efecto convertirla en una norma básica, principal, formuladora de un deber ser jurídico, sin ligarse a un supuesto de hecho o ligándose a un supuesto de hecho muy general o indeterminado, además asumen una

función directiva e informadora del conjunto de la legislación de la materia, más aún cuando algunos de esos principios están recogidos directamente en la Constitución, por tanto se convierten en informadores de toda la legislación nacional. ... (pág. 274)

En efecto, la Constitución de 2008 en su despliegue normativo pauta un conjunto de principios que merecen ser destacados, así: en el Título I sobre Elementos Constitutivos del Estado, en el Capítulo Primero se registra un cúmulo de Principios Fundamentales que van desde el artículo 1 al 5. En el Título II, Capítulo Primero, se advierte en cambio la existencia de los Principios de Aplicación de los Derechos, mismos que se encuentran contenidos en el artículo 11. Luego en el Título IV, Capítulo Cuarto, Sección Primera y Tercera se hace alusión a los Principios de la Administración de Justicia y a los Principios de la Función Judicial, respectivamente, destinando varios artículos a posicionar la importancia de este poder del Estado en la consolidación del Estado de derechos y justicia, a saber: artículos 168, 169, 172, 175, 188, 194, 195 y 198. También se encuentran registrados Principios en el Título V sobre la organización territorial del Estado (artículos 238 a 241) y en el Título VI sobre el régimen de desarrollo (artículos 275 a 278), así como en el Título VIII, Capítulo Primero atinente a los Principios de las relaciones internacionales (artículo 416) y en el Título IX, Capítulo Primero, referente a la supremacía de la Constitución, mismo que va desde el artículo 424 al 428 y que en rigor constituyen aquel paraguas necesario para la normativa infra constitucional.

Así, a título puramente indicativo debemos dejar sentado que, de la revisión del Código Orgánico de la Función Judicial, se advierte que en su texto se registran un plexo importante de Principios, mismos que consolidan no solo al sistema de justicia sino a la propia Función Judicial, como estructura que vertebra al Estado

ecuatoriano, pues en dicho cuerpo legal se reafirma la importancia de este órgano como depositario de la soberanía del pueblo, misma que debe cumplir con aquellos estándares que promueve la Constitución en el contexto de los principios ya anotados, así como en los derechos y las garantías que en ella se detallan, lo cual se refrenda de la sola lectura de los artículos 1 y 2 del Código ut supra.

Respecto a los Principios en sí, el Código Orgánico de la Función Judicial, en el Título I, Capítulo II realiza un prolijo detalle de los mismos, esto es, en los artículos que van desde el 4 hasta el 31; y, en el Título VIII, artículo 344 referente a los Principios de la Justicia Intercultural, se registra un conjunto de principios que deben ser observados por los jueces y juezas, los fiscales, los defensores públicos y demás servidores judiciales y públicos en cada una de sus actuaciones y decisiones, lo cual en manera alguna significa que dicho texto normativo no recoja otros principios que revisten vital importancia en cada tema específico que regula, v.g. en los concursos para el ingreso a la Función Judicial previsto en el artículo 36. Lo importante de todo lo anotado hasta aquí, radica precisamente en el interés que tuvo el asambleísta en conectarse con los preceptos constitucionales, a fin de revalidar y desarrollar dimensiones valóricas, sustantivas e incluso procesales en el propósito de lograr la eficacia de todo el ordenamiento jurídico y la paz social, lo cual también puede ser advertido en los artículos 2 y 89 del Código Orgánico General de Procesos y en los artículos 2, 4, 5, 454, 610 y 664 del Código Orgánico Integral Penal, mismos que nos llevan a inferir y augurar la vida útil de éstos en la consolidación del Estado de Derechos y Justicia, referido en el artículo 1 de la Constitución que nos rige.

Legislación Internacional.

Liminarmente habíamos señalado que el Ecuador por disposición constitucional cuenta con un sistema de integración de normas por el cual se incorpora la legislación internacional al derecho nacional, sin que medien leyes para el desarrollo de los textos convencionales, lo cual en manera alguna significa que no pasen por una serie de filtros que son parte del control de convencionalidad. En efecto, esta forma de alinearse con el derecho universal, con el derecho regional y con el derecho comunitario, da cuenta que nuestro país optó por ser parte de la comunidad de Estados y naciones, lo cual es altamente positivo en particular cuando se trata de conectarse con organismos de derechos humanos y de derechos de los pueblos, pues hoy resulta inevitable mantener esa relación inclusiva en lo que hoy se conoce como derecho occidental, mismo que contempla tanto a la familia jurídica romano-germánico –*civil law como al commonlaw*) y derecho no occidental a través de estándares mínimos, pero de obligado cumplimiento.

Ahora bien, para efectos de la presente investigación corresponde dejar sentado que, en varios artículos de la Constitución vigente se recurre a la expresión “tratados e instrumentos internacionales” y no a la denominación de Convenios o Pactos suscritos o adheridos por el país en sus relaciones con sus pares u organismos internacionales, lo cual tiene su explicación:

a) En los convenios, pactos o tratados, los Estados se obligan a garantizar el cumplimiento de lo que firman a través disímiles mecanismos de exigibilidad, pues sus textos contienen normas que los vinculan en sus relaciones mutuas; afirmación que bien puede ser percibida en la Resolución N. 0035-2006-TC del Tribunal Constitucional, al señalar que:

... al suscribir un país un tratado sobre derechos humanos, se compromete a respetar y a garantizar su ejercicio. Esta obligación supone que, en primer término, las disposiciones del derecho interno de un país no pueden contrariar a lo dispuesto en los tratados y, además, que los Estados no pueden argumentar que ese derecho no está

reconocido expresamente en sus ordenamientos jurídicos. ... (Tribunal Constitucional del Ecuador, 2007)

La suscripción por tanto implica el compromiso de los Estados de cumplir con todas estas disposiciones convencionales y que los jueces, en un caso concreto, deban fallar interpretando obligatoriamente estas normas y dándolas además una eficacia vinculante; en tanto que las declaraciones no siempre gozan de fuerza vinculante sino que se construyen a efectos de relieves determinadas aspiraciones de los Estados; y, es precisamente a este tipo de documentos que se refieren los artículos 11.3, 417 y 426 de la Constitución ecuatoriana cuando usa la expresión “y otros instrumentos internacionales”, misma que cubre tanto a las Observaciones Generales de organismos como Naciones Unidas, como a las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos e inclusive al denominado soft law, el cual tiene la particularidad de su constante dinamismo y operatividad al presentarse como una herramienta válida en el marco de las relaciones entre organismos estatales y no estatales al generar soluciones útiles que generalmente constan en directrices, resoluciones, recomendaciones, informes e interpretaciones sobre aspectos puntuales.

b) La preparación, la discusión y aprobación de un Convenio o Tratado se somete a estándares que impone el organismo que lo elabora, llámese universal, regional o comunitario, mismo que en manera alguna puede estar alejando de aquel eje que generalmente los vertebran y que se denomina la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, instrumento que pauta tanto definiciones como aspectos de orden procesal e incluso detalla lo que debe entenderse como normas de derecho imperativo (*ius cogens*), mismas que no pueden ser inobservadas por los Estados Partes que acuerdan soberanamente en celebrar un Convenio. En efecto, el artículo 53 de la Convención de Viena aludida recoge la definición de *ius cogens* como una norma imperativa de derecho

internacional público. Señala además que, para los propósitos de dicha Convención, una norma imperativa del derecho internacional público es una norma aceptada y reconocida por la comunidad jurídica internacional en su totalidad como una norma cuya derogatoria no está permitida, y que solo podrá modificarse por una norma ulterior del derecho internacional público que tenga el mismo carácter (Naciones Unidas, 1969).

Más allá del derecho objetivo que se construye en los diferentes organismos internacionales debemos advertir que existen otros instrumentos internacionales de enorme valía, que tienen impacto en los Estados, me refiero a las denominadas Opiniones Consultivas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, desde su competencia consultiva, como las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, mismas que promueven un conjunto de reflexiones, indicadores o estándares sólidos respecto de un tema puntual agendado por quienes tienen la responsabilidad de absolver los requerimientos planteados ora por un Estado ora por un organismo autorizado.

Jurisprudencia.

A nivel internacional existe un discurso jurisprudencial y doctrinario dominante que precisamente cuestiona todo análisis de carácter fragmentario en vez del integral que exige los textos convencionales; es por ello que, la uniformidad y la predictibilidad de la jurisprudencia, son elementos que caracterizan a los Estados respecto a su forma de leer, entender y desarrollar los principios, los derechos y los deberes de los ciudadanos, de ahí que la consistencia explicativa y el razonamiento motivado que realicen los jueces/as y magistrados en cada una de sus decisiones, otorgarán per-se no sólo un peso específico a éstas, sino que les proveerá aquel valor agregado de solvencia y credibilidad al sistema del que provienen, v.g. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Siendo esto así,

lo que no puede suceder y pensando en el escenario más dramático es que jueces alineados en el positivismo puro, sean los que direccionen una línea argumental alejada de los rasgos conceptuales de un Convenio, Pacto o Tratado multilateral, no sólo por la autarquía de los términos con los que se construyen sino porque explícita o implícitamente podrían verse desplazados los objetivos convencionales, dejando en el concierto de Estados y en el imaginario del foro una especie de insatisfacción y desencanto.

Resta por decir que, a nivel universal y regional existen organismos especializados que han contribuido y contribuyen con una producción prolífica y dinámica de sentencias y jurisprudencia digna de ser aliviada; así, en el ámbito de la región americana es la Corte Interamericana de Derechos Humanos la que ha emitido fallos significativos y de especial envergadura en defensa de los derechos humanos, en razón de su competencia contenciosa prevista en el artículo 64 de la Convención o Pacto de San José, mismo que además le otorga competencia consultiva a la Corte en mención conforme se anotó, lo cual de suyo lo convierte en un instrumento valioso y útil para América. Así también el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Tribunal de Estrasburgo), es en rigor un órgano judicial que tiene como objetivo garantizar los derechos humanos y libertades fundamentales contenidos en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales en Europa; en tanto que en África existe la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, misma que tiene como instrumento más destacado a la Carta Africana de Derechos Humanos, organismos que mantienen sus respectivas hegemonías regionales y tributan en forma positiva al fortalecimiento de la jurisprudencia internacional, la cual obviamente tiene matices y discrepancias interpretativas, como no podía ser de otra manera, pero tienen la particularidad de identificarse en un interés común y es la defensa y observancia de las disposiciones convencionales de los derechos humanos.

Finalmente nos corresponde en esta parte señalar que, para capacitar a los jueces y juezas en el contexto anotado precedentemente, es necesario operativizar el proceso de enseñanza-aprendizaje desde la formación continua y por tanto es imprescindible basarse en las tecnologías de la información, por cuanto la información disponible es muy extensa, la producción e interpretación normativa es de todos los días y la dispersión geográfica de los jueces de familia, niñez y adolescencia requieren de esta herramienta para tener acceso a las capacitaciones e información adecuadas.

1.3 Referente Empírico:

El modelo de capacitación y/o actualización de conocimientos a jueces y juezas de familia, niñez y adolescencia de la Provincia de El Oro debe estar enmarcado dentro de los objetivos estratégicos que la Escuela Judicial del Ecuador propone, a saber:

1.- Diseñar, definir y aplicar programas de formación y capacitación, acorde con las necesidades que se presenten en el sistema de administración de justicia, con contenidos de calidad; y, 2.- Alcanzar la cobertura total en la información y capacitación de jueces, fiscales, defensores públicos y servidores que se encuentran en los procesos de prestación de servicios judiciales, contribuyendo con la implementación de la carrera judicial a través del diseño y aplicación de mallas curriculares con contenidos adecuados a cada grado de la carrera. (Escuela Judicial del Ecuador, 2016)

Así también debe contemplar ciertas características que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” de la República hermana de Colombia en su Plan de Formación de la Rama Judicial (Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de Colombia, 2016) recoge como suyas, a saber:

* Un sistema propio de formación que permita el crecimiento académico e investigativo de quienes la conforman.

- * Un modelo de formación centrado en los intereses y necesidades de la rama judicial.
- * Una capacidad creciente para reflexionar sobre los problemas de la rama, dentro de una concepción de investigación permanente de sus núcleos problemáticos.
- * El desarrollo de una cultura de la concertación y el aprendizaje activo en todas sus actividades académicas.
- * El desarrollo de una cultura del aprendizaje auto-dirigido.
- * Cambios institucionales, cuyo eje sea la promoción de dinámicas de apropiación del conocimiento.
- * La promoción de mecanismos de interface entre la investigación aplicada, los procesos de formación y la proyección social de la formación.
- * Promoción de acciones en los diferentes niveles de aprendizaje: individual, organizacional, institucional y societal.
- * Implantación de modelos de reconocimiento y valoración social por la participación en investigaciones, generación y divulgación de conocimientos. (pág. 6).

Capítulo 2

MARCO METODOLÓGICO

2.1 Metodología:

En primer lugar este trabajo estará basado en investigación documental bibliográfica, la cual permitirá construir su fundamentación teórica así como la propuesta del diseño curricular.

Además, el mismo se apoyará en una investigación de campo de carácter descriptivo, donde se relevarán las necesidades de los jueces de familia, niñez y adolescencia de la Provincia de El Oro para la utilización de los principios constitucionales, los convenios internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales en materia de familia, niñez y adolescencia, en su labor diaria.

2.2 Métodos:

Para esta investigación se utilizará el método de la observación a partir del cual se diseña una encuesta dirigida a jueces y juezas de familia, niñez y adolescencia de la Provincia de El Oro.

2.3 Premisas o Hipótesis

La investigación plantea que cuanto mayor conocimiento sobre los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales y su aplicabilidad, mayor será su utilización en la fundamentación y motivación de las sentencias y resoluciones que los jueces y juezas emitan, y por lo tanto estos productos tendrán más fuerza para ser cumplidos.

2.4 Universo y muestra

En la Provincia de El Oro existen 94 jueces de primer y segundo nivel.

El Universo sujeto de este estudio son los Jueces de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de El Oro, los cuales son un total de 33 jueces.

NIVEL	CANTIDAD
Jueces de Primer Nivel	27
Jueces de Segundo Nivel	6
TOTAL	33

Dado el tamaño de la población de Jueces de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de El Oro, se trabajará con el 100%, sin proceder a la selección de la muestra.

2.5 CDIU – Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Principios constitucionales	Conocimiento	Estudio en la formación de pregrado Estudio en capacitaciones de la Escuela Judicial u otros Autoaprendizaje cuando se requiere
	Aplicabilidad	Necesidad Utilización
Instrumentos internacionales en materia de familia, niñez y adolescencia	Conocimiento	Estudio en la formación de pregrado Estudio en capacitaciones de la Escuela Judicial u otros Autoaprendizaje cuando se requiere
	Aplicabilidad	Necesidad y utilización de instrumentos internacionales (causas nacionales o causas con elementos extranjeros) Utilización de los instrumentos internacionales por parte del demandante o el demandado para fundamentar su actuación (causas nacionales o causas con elementos extranjeros)
Jurisprudencia de organismos internacionales en materia de familia, niñez y adolescencia	Accesibilidad	Hardware/Software Donde buscar (páginas web/links)
	Invocabilidad	Necesidad de revisar jurisprudencia de organismos internacionales Utilización de citas de jurisprudencia de organismos internacionales
Causas con elementos extranjeros en materia de familia, niñez y adolescencia	Existencia	Ingreso de causas con elementos extranjeros (esto es una de las partes resida o se domicilie en el extranjero)

2.6 Gestión de datos

Con la finalidad de dar respuestas concretas a los objetivos planteados en la investigación, a partir del método de la observación se elabora el instrumento, cuyo objetivo será receptar información sobre el nivel de conocimiento de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales y su aplicabilidad en las resoluciones y sentencias, por lo que se utiliza la técnica de la encuesta, la misma que consta como Anexo I.

Etapas para la elaboración del instrumento:

ETAPAS
Definición de los objetivos del instrumento
Diseño del instrumento
Ensayo piloto del instrumento
Elaboración definitiva del instrumento
Realización de la encuesta
Procesamiento de los datos
Análisis de los resultados

2.7 Criterios éticos de la investigación

Esta investigación tiene una gran importancia social, dado que los conocimientos que produce permitirán que las sentencias y resoluciones emitidas por los jueces de familia, niñez y adolescencia sean mejor fundamentadas y apegadas al derecho nacional e internacional, lo cual redundará en una mejor justicia y mayor cumplimiento de las decisiones y las órdenes judiciales.

Los instrumentos elaborados para esta investigación están diseñados cuidadosamente, concretamente la encuesta está elaborada en relación a los objetivos del estudio, poniendo énfasis en el número de preguntas a fin de que los investigados contesten

en forma integral los requerimientos que se definen en la propuesta. La aplicación es directa e individual a la población total. No se seleccionó una muestra sino el universo completo, por ser éste un número pequeño.

La población encuestada, es decir los jueces de familia, niñez y adolescencia de la provincia de El Oro, son directamente quienes se verán beneficiados de la propuesta de este trabajo.

El instrumento de recolección de datos, encuesta, será anónimo protegiendo así la confidencialidad de la información brindada por los encuestados, lo cual redundará en la sinceridad de los resultados a obtener.

Capítulo 3

RESULTADOS

3.1 Antecedentes de la unidad de análisis o población:

El método que se utilizó para la encuesta, fue su aplicación a la totalidad de los jueces y juezas de primer y segundo nivel en el área de familia, niñez y adolescencia de la provincia de El Oro, esto es 33 jueces. Dada la dispersión geográfica de los jueces en toda la provincia, algunas encuestas fueron aplicadas personalmente a cada uno de ellos, y otras encuestas fueron enviadas por correo electrónico al juez encuestado con una breve explicación del objetivo de la misma, y éste devolvió la respuesta por el medio indicado. Sin embargo el 6%, esto es 2 jueces no respondieron la encuesta.

El procesamiento se realizó con la ayuda de la herramienta informática de Microsoft OFFICE: EXCEL.

3.2 Diagnóstico o estudio de campo:

Una vez ingresados y procesados los datos obtenidos en las encuestas, surgen las siguientes observaciones.

Análisis de las preguntas II.1, II.2, II.3 y II.4

Todos los jueces y juezas encuestados indican que han estudiado los principios constitucionales, ya sea en el pregrado, en el postgrado, en cursos de la Escuela Judicial y/o en un proceso de autoaprendizaje cuando lo han requerido (ver CUADRO Nro. 1 en el Anexo II); que han necesitado los conceptos inmersos en los principios constitucionales y que han hecho referencia a éstos para la fundamentación de los casos que han resuelto, sin embargo

cuando tienen que identificar cuáles son los principios constitucionales en la pregunta siguiente, no todos saben identificarlos y diferenciarlos de los derechos o de las garantías.

Es así que, la pregunta II.4 tiene 6 elementos, 3 principios constitucionales y 3 que no lo son. Cada juez podía seleccionar más de una opción si consideraba que era principio constitucional. De la totalidad de las opciones registradas, la mitad de ellas fueron erróneas, es decir que creen que son principios constitucionales cuando en realidad son derechos o garantías según nuestro ordenamiento jurídico nacional (ver CUADRO Nro. 2 en el Anexo II).

Análisis de la pregunta II.5

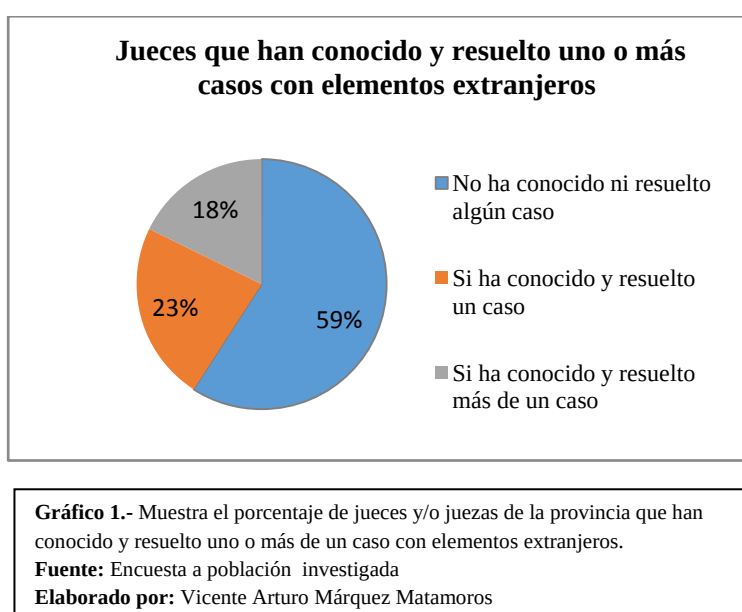
Luego, el 47% de los jueces indican que han conocido los instrumentos internacionales en procesos de autoaprendizaje cuando lo han requerido, el 35% indican que lo han hecho en cursos de la Escuela Judicial, el 47% en cursos de postgrado, y solo el 18% indican haberlos estudiado en el pregrado. Este 18% se entiende porque los jueces consultados según la encuesta tienen más de 35 años, por lo que cuando cursaron el pregrado este tema no tenía la importancia que hoy día posee. Alguno de los jueces señalaron que los han estudiado más de una vez, por ejemplo en la Escuela Judicial y como proceso de autoaprendizaje también. Es decir que, aunque a veces han estudiado los instrumentos internacionales como parte de algún curso casi siempre han tenido que volverlos a revisar como parte de un proceso de autoaprendizaje porque lo han requerido en su labor jurisdiccional.

Análisis de las preguntas II.6 y II.7

En la pregunta si los jueces y juezas han conocido y resuelto casos en materia de familia, niñez y adolescencia con elementos extranjeros, esto es una de las partes resida o se domicilie en el extranjero, el 59% indicó que ninguno, el 23% que ha conocido un caso y

el 18% más de un caso. Aquí hay que señalar que, todos los jueces y juezas de segundo nivel (100%) respondieron que han conocido y resuelto uno o más de un caso, lo cual resulta razonable ya que son los responsables de homologar sentencias del extranjero de conformidad con el Código Orgánico de la Función Judicial y el Código Orgánico General de Procesos, más aún cuando deben resolver todos aquellos casos que, conocidos en primer nivel suben en alzada.

En resumen, el 41% de juezas y jueces han respondido que han conocido y resuelto casos con elementos extranjeros, porcentaje significativo ya que en todos ellos debieron ineludiblemente utilizar instrumentos internacionales para el análisis de convencionalidad y de legalidad a efectos de considerar la pertinencia o no de acoger la pretensión del ciudadano o ciudadana que ha solicitado la intervención del órgano jurisdiccional ecuatoriano.



Los operadores de justicia mencionados que han conocido los casos con elementos extranjeros indicaron que utilizaron los siguientes instrumentos internacionales: Convenio de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores,

Convención Interamericana sobre Restitución Internacional, Convención de los Derechos del Niño, Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, Reglas de Tokio y Reglas de Beijing. Los primeros dos instrumentos mencionados dan cuenta de que en la provincia de El Oro deben ser atendidos casos de niños, niñas y adolescentes que han sido desplazados o retenidos por sus respectivos progenitores en el extranjero, lo cual se explica porque en nuestro país hay una recurrente movilidad humana por efectos de la migración. Los dos instrumentos mencionados luego, contienen conceptos generales que pueden ser aplicados a diferentes temas. Y los dos instrumentos mencionados de último dan cuenta de una confusión conceptual, pues estos dos tratan sobre adolescente en conflicto con la ley y/o justicia juvenil, y que si bien son instrumentos internacionales muy importantes y de aplicación en casos de personas domiciliadas en el Ecuador, no son de aplicación para casos con elementos extranjeros de lo que se trata la pregunta.

Análisis de las preguntas II.8 y II.9

Respecto a la pregunta si los jueces y juezas han aplicado los conceptos contenidos en los instrumentos internacionales en materia de familia, niñez y adolescencia – como fuente del derecho- para fundamentar y resolver casos de personas con domicilio en Ecuador (que no tienen elementos extranjeros), el 41% indicó que nunca lo ha hecho, el 35% que lo ha hecho pocas veces y sólo el 24% que lo ha hecho muchas veces. Esta pregunta fue planteada excluyendo la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño, en razón de que dicho instrumento es el más conocido e invocado, porque luego de su vigencia se realizaron muchos procesos de difusión y capacitación dentro del país.

Los jueces y juezas que los han aplicado indicaron como instrumentos utilizados: la Convención de Belén Do Pará, las Reglas de Tokio, las Reglas de Beijing y la Convención de los Derechos del Niño.

Es decir que, del 59% de jueces que respondieron que han utilizado los conceptos de los instrumentos internacionales en casos de personas con domicilio en Ecuador, han mencionado instrumentos relacionados a temas de violencia contra la mujer, adolescentes en conflicto con la ley y/o violencia juvenil, y derechos de los niños y niñas, lo cual evidencia el desconocimiento de otros instrumentos que tratan temas como por ejemplo alimentos, que es un tema más recurrente dentro del circuito judicial, o la adopción, o trabajo infantil, y otros más.

Análisis de la pregunta II.10

Respecto si han aplicado en sus resoluciones y/o sentencias las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, o las Opiniones Consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como parte del soft law, el 35% respondieron que nunca han aplicado, el 30% una vez y el 35% más de una vez.

Análisis de las preguntas II.11 y II.12

Respecto a la pregunta de si se ha invocado jurisprudencia de organismos internacionales de derechos humanos en sus sentencias y resoluciones, el 53% indicó que nunca y el 47% indicó que una o más de una vez. Y en la siguiente pregunta donde los jueces y juezas debían señalar qué organismo internacional fue consultado, todos indicaron únicamente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

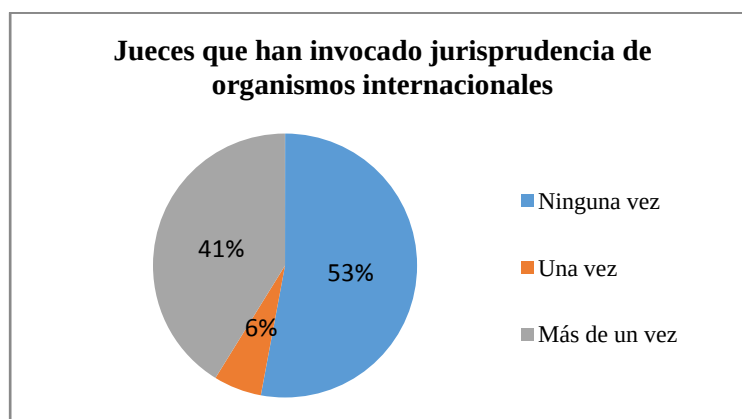


Gráfico 2.- Muestra el porcentaje de jueces y/o juezas de la provincia de El Oro que han invocado jurisprudencia de organismos internacionales en sus sentencias y/o resoluciones

Fuente: Encuesta a población investigada

Elaborado por: Vicente Arturo Márquez Matamoros

Capítulo 4

DISCUSIÓN

4.1 Contratación empírica

Los jueces y juezas encuestados indican que han estudiado los principios constitucionales, que han necesitado los conceptos inmersos en los principios constitucionales y que han hecho referencia a éstos para la fundamentación de los casos que han resuelto, sin embargo cuando tienen que identificar cuáles son los principios constitucionales no todos pudieron hacerlo y menos diferenciarlos de los derechos o de las garantías.

Los encuestados indican que han estudiado los instrumentos internacionales pero que han tenido que volver a revisarlos como parte de un proceso de autoaprendizaje cuando lo han requerido en su labor jurisdiccional. Y, el 41% de los jueces señalaron que han tenido que resolver casos con elementos extranjeros y en todos estos casos debieron ineludiblemente utilizar los instrumentos internacionales.

Cuando los jueces y juezas señalan los instrumentos internacionales utilizados nombran reiteradamente unos pocos, a saber: la Convención de los Derechos del Niño, las Reglas de Tokio y Beijing, la Convención de Belén do Pará, el Convenio sobre Sustracción de La Haya y la Convención Interamericana sobre Restitución, dejando sin señalar muchos más, y que tiene relación con las causas mayoritarias que ingresan a los órganos judiciales, como es la materia de alimentos. Esto es así porque en el país ha existido mayor difusión y capacitación en los mencionados instrumentos, y no ha habido ni difusión, ni capacitación en instrumentos internacionales disímiles. Cabe señalar aquí que existen más de 70 instrumentos internacionales de aplicación en el Ecuador.

El 53% de los jueces señalan que no han utilizado jurisprudencia de organismos internacionales, lo cual puede explicarse porque no ha habido una exigencia de fundamentación y motivación de las decisiones judiciales a partir de otras fuentes del derecho, como así lo señala hoy en día la Constitución de Montecristi. Además, la utilización de la jurisprudencia conlleva un tiempo de búsqueda y estudio de la misma, para incorporarla a las resoluciones o sentencias, lo cual se contrapone con la necesidad del juez de emitir mayor cantidad de sentencias, en desmedro de la calidad de las mismas.

En resumen, de la investigación se concluye: a) que los jueces y juezas necesitan profundizar en el conocimiento de los principios constitucionales y los instrumentos internacionales; b) que los instrumentos internacionales son requeridos por los jueces para su actividad jurisdiccional, sin embargo sólo unos pocos instrumentos internacionales son utilizados; y, c) que los jueces no utilizan en su mayoría jurisprudencia de organismos internacionales.

4.2 Limitaciones:

La encuesta que se elaboró debió contener pocas preguntas y de poca complejidad para que sea un instrumento factible de contestar por el universo encuestado, ya que los jueces disponen de poco tiempo dada la exigente carga laboral.

La encuesta planteada a los jueces y juezas no tuvo la respuesta inmediata de todos y cada uno de ellos, mismos que reaccionaron con una serie de artificios en el propósito de no hacer evidente la dimensión de sus conocimientos o el desconocimiento de la materia.

Otro elemento que complementarían la investigación sería el estudio de casos a partir de sus propias especificidades, analizando las resoluciones o sentencias emitidas, lo cual no fue posible hacer porque se requeriría mayor tiempo y recursos para ello.

4.3 Líneas de investigación:

Las posibles futuras investigaciones podrían enmarcarse en el estudio de casos puntuales que permitan a los jueces contar con múltiples casos paradigmáticos y trascendentes, donde utilicen principios constitucionales y/o instrumentos internacionales y/o jurisprudencia de organismos internacionales, que ayuden a fundamentar sus decisiones como parte de su labor jurisdiccional.

4.4 Aspectos relevantes:

Si bien desde la teoría constitucional se indica la necesidad de aplicar los principios de la Constitución, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales en las decisiones judiciales, y los jueces y juezas indican que han estudiado los mismos, no se visibiliza una real comprensión de éstos, ni un desarrollo de destrezas para su uso, y por tanto hay poca aplicación de estos instrumentos. Por lo tanto, es imprescindible trabajar en capacitación con líneas específicas y con estudio de casos para desarrollar habilidades que permitan su correcta y fluida aplicación en su actividad jurisdiccional cotidiana.

Capítulo 5

PROPUESTA

La Función Judicial de la provincia del El Oro no cuenta con un diseño curricular que profundice el conocimiento y aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los organismos internacionales, en materia de familia, niñez y adolescencia , por lo cual esta propuesta está encaminada a su implementación.

El diseño curricular está pensado y orientado a jueces y juezas de la Función Judicial de El Oro, a fin de que éstos posicionen desde sus usos y prácticas aquellos nuevos paradigmas y estándares que propone la Constitución vigente, respecto del conocimiento y aplicación de los principios constitucionales, como de los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales, para lo cual se requiere tanto del soporte de aquellos formadores con los que cuenta la Escuela de la Función Judicial, como de una plataforma tecnológica respecto a educación virtual, en el propósito de lograr optimizar las competencias y destrezas de los juzgadores de primer o segundo nivel, en su actividad principal, esto es la elaboración de autos resolutorios y sentencias debidamente motivadas que garanticen, no solo el derecho de las partes, sino que a través de una impronta disciplinada de nuevos hábitos, realicen un ejercicio aplicativo de los valores democráticos ínsitos en un Estado constitucional de derechos y justicia.

Si, esta nueva forma de Estado se mueve bajo paradigmas y estándares que lo vertebran, al establecer en forma imperativa la obligación de todos sus órganos y poderes de someterse a la Constitución, como fuente normativa principal, hasta la necesidad de someter todo poder, sea público o privado, a los derechos de las personas, así como al reconocimiento de otros sistemas de derechos que conviven con el “oficial” y tienen igual validez,

...en este sentido, conviven con la misma jerarquía el derecho indígena, el derivado de la equidad por la aplicación de justicia de paz, el comunitario, el internacional de los derechos humanos y otros que, en conjunto con el estatal, conforman un todo donde los derechos tienen supremacía material y son la preocupación central... (Aguirre, 2013).

Por tanto, si logramos construir los ejes de contenidos para el diseño curricular y la Escuela Judicial ecuatoriana lo asume como suyo desde sus propias estrategias, vamos a obtener en el corto, mediano y largo plazo jueces y juezas con competencias y destrezas suficientes para resolver integral y esencialmente el o los casos sometidos a su conocimiento, lo cual a su vez beneficiará –tanto como condición básica de formación, cuanto como fundamentación válida para brindar un mejor servicio de justicia para los ciudadanos/as que acuden al mismo, en particular en aquellos ámbitos que se debaten y se exige se garanticen los derechos sociales.

Para el logro de la propuesta se requiere de un diseño que tenga una formulación que permita la formación de los operadores de justicia, mediante un plan operativo para mejorar la práctica profesional alternativa, con los siguientes propósitos:

1. La capacitación de los operadores de justicia respecto a la importancia del nuevo sistema de fuentes del derecho ecuatoriano, a saber: principios constitucionales, instrumentos internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales
2. La capacitación que apueste al conocimiento no fragmentario ni excluyente de los principios, los convenios internacionales y la jurisprudencia internacional para jueces y juezas de la Función Judicial.

3. Lograr el despliegue del diseño curricular a través de la infraestructura virtual y/o las nuevas tecnologías de la Información y de la comunicación (TIC) con los que cuente la Escuela Judicial.

4. El pensum debe reconocer los diferentes niveles de formación académica de cada uno de los jueces y juezas, debiendo para ello establecer objetivos cognitivos y ejercicios aplicativos centrados en la principal actividad de los jueces que es la dictación de sentencias y autos resolutorios.

5. El Programa a desarrollarse deberá estar inserto en el modelo de educación que la Escuela Judicial ha asumido estratégicamente en la formación de sus jueces y juezas.

El diseño curricular propuesto tendrá el siguiente propósito, objetivo general, objetivos específicos y ejes de contenidos:

PROPÓSITO	Desarrollar destrezas en los jueces y juezas para la aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales en materia de familia, niñez y adolescencia.
OBJETIVO GENERAL	Entregar herramientas teóricas y prácticas para la aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales en materia de familia, niñez y adolescencia.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	• Analizar los principios constitucionales; • Aprender a aplicar los instrumentos internacionales; • Aprender a aplicar la jurisprudencia de organismos internacionales; • Estudiar casos en materia de familia, niñez y adolescencia.
EJES DE CONTENIDOS	LA TEORÍA DEL ESTADO Y EL MARCO CONSTITUCIONAL

	• El Estado liberal, el Estado de bienestar, el Estado social de derecho y, el Estado constitucional de derechos y justicia; • El Estado constitucional y el sistema de fuentes del derecho. LA TEORÍA DEL DERECHO Y EL MARCO CONSTITUCIONAL • Elementos ideológicos, axiológicos y normativos en el Estado constitucional de derechos y justicia; • Los principios, las garantías y los derechos en el Estado constitucional de derechos y justicia; • Los instrumentos internacionales en el Estado constitucional de derechos y justicia; • La jurisprudencia de organismos internacionales en el Estado constitucional de derechos y justicia. LOS PRINCIPIOS PAUTADOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES • Los principios contemplados en el artículo 11 de la Constitución del 2008; • Los principios del derecho internacional. LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES • La Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados; • Las normas imperativas o ius cogens; • La norma Pacta sunt servanda; • El orden público internacional y el orden público nacional; • La autoejecutividad (self executing) de los instrumentos internacionales; • La Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado. • La Conferencia Interamericana de Derecho Internacional Privado; • El hard law y el soft law; • Los Convenios, los Pactos y los Tratados en materia de familia, niñez y adolescencia; • Las declaraciones y resoluciones en materia de familia, niñez y adolescencia. LA JURISPRUDENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES • La Jurisprudencia de organismos internacionales y la obligatoriedad de su aplicación en el ámbito jurisdiccional ecuatoriano; • Competencias judiciales internacionales en casos extraterritoriales; • Procedimientos para homologación de sentencias dictadas en el extranjero;
--	--

	• LINKs donde encontrar los instrumentos internacionales y jurisprudencia de organismos internacionales. ESTUDIO DE CASOS • Análisis de casos resueltos por los órganos jurisdiccionales para cada derecho vulnerado (educación, supervivencia y desarrollo, identidad, maltrato, ...).
--	--

Conclusiones y recomendaciones:

De la investigación realizada se concluye que:

- La Constitución actual y vigente desde 2008, exige que la autoridad judicial motive sus decisiones; que los principios, derechos y garantías establecidos en ella y en los instrumentos internacionales de derechos humanos son de directa e inmediata aplicación, es decir invocables, justiciables y autoejecutables; y, que la jurisprudencia es parte del sistema de fuentes del derecho.
- Los jueces y juezas de la provincia de El Oro tienen información básica sobre los principios constitucionales e instrumentos internacionales; sin embargo no tienen una completa comprensión, ni conocimiento de todos los instrumentos internacionales existentes en materia de familia, niñez y adolescencia, por lo cual la aplicación de éstos es limitada a ciertos casos puntuales; y, además el 50% de los jueces señalan que no han invocado nunca jurisprudencia de organismos internacionales en las sentencias y/o resoluciones dictadas.
- Desde el 2008 la Constitución exige de las autoridades judiciales un cambio en la forma de hacer sus pronunciamientos judiciales, por tanto es indispensable y de manera inmediata fomentar y desarrollar en los jueces y juezas las habilidades requeridas para alcanzar ese propósito.
- Por todo ello, este trabajo propone los ejes del contenido de un diseño curricular que entregue a los jueces y juezas herramientas teóricas y prácticas para la aplicación de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales en las sentencias y/o resoluciones, y de esa manera llegar

a satisfacer las demandas que promueven los individuos y colectivos ecuatorianos para que se garanticen y/o no se vulneren sus derechos.

Recomendaciones:

De la investigación y propuesta realizada surgen las siguientes recomendaciones:

- Que este trabajo de investigación sea puesto en conocimiento y consideración de la Escuela Judicial del Ecuador a fin de que sea analizado, optimizado y asumido como propio, para su aplicación inmediata.
- Que este trabajo sea puesto en conocimiento de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil, para su análisis y debate, pues los cambios no son solamente necesarios en la Función Judicial, sino en la formación de los futuros abogados y abogadas del país, y para ello deben realizarse cambios en las cátedras y sílabos de Derecho Constitucional y Derecho Internacional Privado.

Bibliografía

- Aguirre, V. (2013). *Nuevos paradigmas constitucionales para la administración de justicia*. (R. J. derechoecuador.com, Editor) Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2013/02/20/nuevos-paradigmas-constitucionales>
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Alexy, R. (2008). La fórmula del peso. En M. Carbonell, *El principio de proporcionalidad y la interpretación constitucional* (págs. 13-42). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Bernal, C. (2008). La racionalidad de la ponderación. En M. Carbonell, *El principio de proporcionalidad y la interpretación constitucional* (págs. 43-68). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Boggiano, A. (2003). *Curso de derecho internacional privado*. Buenos Aires: Abeledo Perrot Lexis Nexis.
- Caicedo, D. A. (2009). El bloque de constitucionalidad en el Ecuador. Derechos humanos más allá de la Constitución. (U. Andina, Ed.) *Revista de Derecho*(12).
- Cervantes, O. M. (2010). *La construcción de un paradigma curricular para la formación de jueces*. México, México: Poder Judicial del Estado de Baja California.
- Corte Internacional de Justicia. (1945). *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*. Obtenido de <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/icjstatute.php>
- Dworkin, R. (1999). *Los derechos en serio*. Barcelona: Ariel Derecho.
- Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" de Colombia. (2016). *Plan de formación de la rama judicial*. (C. S. Judicatura, Ed.) Obtenido de http://ejrlb.com/docs2016/plan_formacion_rama_judicial_2016.pdf
- Escuela Judicial del Ecuador. (2016). *Misión y visión*. Obtenido de http://escuela.funcionjudicial.gob.ec/efj/#mision_vision
- Ferrajoli, L. (2010). *Derechos y Garantías*. Madrid: Editorial Trotta.
- Font, A. (2012). La incidencia de las tecnologías de la información y comunicación en los programas de formación continuada de jueces y magistrados. *Revista de Educación y Derecho de España*.
- Garaicoa, X. (2009). *Perspectivas del régimen constitucional del buen vivir y del empoderamiento ciudadano*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

García, A. (2013). *Tendencias actuales del estado constitucional contemporáneo*. Lima, Perú: ARA Editores.

González, N., & Rodríguez, A. (2007). *El derecho de familia en un mundo globalizado*. (U. A. México, Ed.) Mexico: Editorial Porrúa S.A.

Montaña, J. (2011). *Apuntes de derecho procesal constitucional*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador, Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.

Naciones Unidas. (1969). *Convención de Viena sobre el derecho de los tratados*. Obtenido de [//www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf](http://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf)

Sagués, N. (2007). *Manual de derecho constitucional*. Buenos Aires: Editorial ASTREA.

Simon, F. (2009). *Derechos de la niñez y adolescencia* (Vol. I). Quito: Cevallos Editora Jurídica.

Tribunal Constitucional del Ecuador. (2007). *Resolución N. 0035-2006*. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador.

Anexo I

FORMULARIO

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL UNIDAD DE POSTGRADO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

MAESTRÍA EN DERECHOS FUNDAMENTALES Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Conocer el nivel de utilización de los principios constitucionales, los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de organismos internacionales en materia de familia, niñez y adolescencia por parte de los jueces de familia, niñez y adolescencia de la Provincia de El Oro en su actividad jurisdiccional.

I: INFORMACIÓN GENERAL:

Seleccione la opción que corresponda:

1.- CONDICIÓN DEL INFORMANTE

- 1 JUEZ PRIMER NIVEL
2 JUEZ DE SEGUNDO NIVEL

☐

2.- SEXO

- 1 HOMBRE
2 MUJER

☐

3.- EDAD

- 1 MENOR DE 35 AÑOS
2 DE 35 A 45 AÑOS
3 DE 45 A 55 AÑOS
4 MÁS AÑOS

☐

4.- TÍTULO DE MAYOR NIVEL ACADÉMICO OBTENIDO

- 1 PREGRADO
2 ESPECIALIDAD
3 MAESTRIA
7 PHD

☐

II: INFORMACIÓN ESPECÍFICA

II.1.- ¿CONOCE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES A PARTIR DE:

Marque con una x en la o las casillas que considera correctas

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | 1 PREGRADO |
| ☐ | 2 ESPECIALIDAD, MAESTRIA, PHD |
| ☐ | 3 CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL U OTROS |
| ☐ | 4 AUTOAPRENDIZAJE CUANDO LO REQUIRIÓ |

II.2.- ¿HA NECESITADO DE LOS CONCEPTOS INMERSOS EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS CASOS QUE HA RESUELTO?

Muchas veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

II.3.- ¿HA HECHO REFERENCIA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS CASOS QUE HA RESUELTO?

Muchas veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

II.4.-¿ CUALES DE ESTOS ÍTEMS SON PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES?

Marque con una x en la o las casillas que considera correctas

- | | |
|--------------------------|--|
| ☐ | 1 DEBIDO PROCESO |
| ☐ | 2 IGUALDAD |
| ☐ | 3 SEGURIDAD JURÍDICA |
| ☐ | 4 PROGRESIVIDAD |
| ☐ | 5 SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO |
| ☐ | 6 APLICACIÓN DE LOS DERECHOS CONTENIDO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES |

II.5.- ¿CONOCE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A PARTIR DE:

Marque con una x en la o las casillas que considera correcta

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | 1 PREGRADO |
| ☐ | 2 ESPECIALIDAD, MAESTRIA, PHD |
| ☐ | 3 CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL U OTROS |
| ☐ | 4 AUTOAPRENDIZAJE CUANDO EL CASO LO REQUIRIÓ |

II.6.- ¿HA CONOCIDO Y RESUELTO CASOS EN MATERIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON ELEMENTOS EXTRANJEROS?

Ninguno

☐

Un caso

☐

Más de un caso

☐

II.7.- SI HA CONOCIDO UNO O MÁS DE UN CASO CON ELEMENTOS EXTRANJEROS, INDIQUE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL UTILIZADO:

II.8.- ADEMÁS DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ¿HA APLICADO CONCEPTOS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - COMO FUENTE DEL DERECHO- PARA FUNDAMENTAR Y RESOLVER CASOS DE PERSONAS CON DOMICILIO EN EL ECUADOR (que no tienen elementos extranjeros)?

Muchas veces

☐

Pocas veces

☐

Nunca

☐

II.9.- SI HA APLICADO CONCEPTOS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - COMO FUENTE DEL DERECHO- PARA FUNDAMENTAR Y RESOLVER CASOS DE PERSONAS CON DOMICILIO EN EL ECUADOR (que no tienen elementos extranjeros), INDIQUE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL QUE UTILIZÓ:

Ninguna vez ☐ Una vez ☐ Más de una vez ☐

Ninguna vez ☐ **Una vez** ☐ **Más de una vez** ☐

--

AnexoII

CUADRO NRO. 1

Pregunta II.1.- Los jueces y juezas de la provincia de El Oro conocieron los principios constitucionales a partir de:

NIVEL O CURSO DE CAPACITACIÓN (el juez o jueza podía marcar más de una opción)	Cantidad de jueces que marcaron la opción	Porcentaje sobre el total de jueces encuestados
PREGRADO	13	40%
ESPECIALIDAD, MAESTRIA, PHD	18	60%
CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL U OTROS	11	40%
AUTOAPRENDIZAJE CUANDO EL CASO LO REQUIRIÓ	12	40%
TOTAL DE JUECES Y JUEZAS ENCUESTADOS	31	

FUENTE: Encuesta a la población investigada

ELABORADO POR: Vicente Arturo Márquez Matamoros

CUADRO NRO. 2

Pregunta II.4.- ¿Cuáles de estos ítems son principios constitucionales?:

PRINCIPIOS Y DERECHOS (el juez o jueza podía marcar todas las opciones que creía eran principios constitucionales)	Cantidad de jueces que marcaron la opción	Porcentaje sobre el total de jueces encuestados
1 DEBIDO PROCESO	25	81
2 IGUALDAD	20	65
3 SEGURIDAD JURÍDICA	24	80
4 PROGRESIVIDAD	15	50
5 SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO	2	6
6 APLICACIÓN DE LOS DERECHOS CONTENIDO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	18	58
TOTAL DE JUECES Y JUEZAS ENCUESTADOS	31	

FUENTE: Encuesta a la población investigada

ELABORADO POR: Vicente Arturo Márquez Matamoros

NOTA: Cada juez debía marcar los ítems que a su entender eran principios. Las opciones 2, 4 y 6 son principios constitucionales. Las opciones 1, 3 y 5 son derechos. La tabla muestra que hay un número importante de jueces que marcaron las opciones 1 y 3 como principios, cuando no lo son. Y un número importante también de jueces no marcaron las opciones 2, 4 y 6 que sí son principios constitucionales.